



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2024-MDT/A

El Tambo, 12 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 046-2024-MDT/GSP-ARC, recepcionado con fecha 08 de marzo de 2024, suscrita por la jefa de Registros del Estado Civil; el mismo que contiene el Expediente N° 006-2024-DIVORCIO presentado por los cónyuges don **JOSEPH PAUL LOS** y doña **ELISA MARGARITA ROMERO SIMON**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;



Que, el Art. 6° de la Ley N° 29227 concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que el alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley, requiriendo en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos; emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, el Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años, disponiendo su anotación con el N° 50 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MDT/A, de fecha 15 de febrero de 2024, se designa al abogado David Abel Alva Rojas con CAJ N° 2473, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de El Tambo;



Que, con escrito de fecha 13 de febrero del 2024, don **JOSEPH PAUL LOS** identificado con DNI N° 48764571 y doña **ELISA MARGARITA ROMERO SIMON** identificada con DNI N° 42066521, solicitan Separación Convencional administrativamente ante esta comuna, adjuntando copia de sus documentos de identidad; copia certificada del Acta de Matrimonio que hace constar que este acto se celebren en la Municipalidad Distrital

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, el día 17 de junio del año 2011; Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de no tener hijos menores o mayores con incapacidad; Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de carecer de bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de que el último domicilio conyugal se encontró ubicado en el Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo; Recibo de pago de la tasa correspondiente al trámite para la separación convencional;

Que, mediante Informe Legal N° 06-2024-MDT/GSP-ARC, de fecha 23 de febrero del 2024, el Abogado David Abel Alva Rojas, responsable de dar el Visto Bueno al procedimiento emite opinión al respecto, expresando lo siguiente: "(...) El suscrito OPINA PROCEDENTE la solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, por los recurrentes **JOSEPH PAUL LOS** y doña **ELISA MARGARITA ROMERO SIMON**, en el marco de la Ley N° 27227, Ley que regula el procedimiento No Contenciosos de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento, por lo que debe proseguirse para la AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, la misma que se llevo a cabo con presencia de las partes, según consta en el Acta de Ratificación de Separación Convencional de fecha 23 de febrero de 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por don **JOSEPH PAUL LOS** y doña **ELISA MARGARITA ROMERO SIMON**, en consecuencia, se les declara **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, y se **PONE** fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATROMINIAL**; y quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución; o presentar su desistimiento antes de transcurrido este plazo con la finalidad de darse por concluido el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe